

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se convocan estancias formativas en empresas para el profesorado de Formación Profesional del sistema educativo durante el año 2015

201503170037312

III.2099

Vistos:

El informe-propuesta de resolución de convocatoria de estancias formativas en empresas para el profesorado de formación profesional del sistema educativo durante el año 2015, de fecha 11 de marzo de 2015.

El informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, de fecha 16 de marzo de 2015.

Fundamentos de Derecho:

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ley 6/2014, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015.
4. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. El Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. La Orden 46/2004 de 30 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases para la realización de estancias formativas en empresas para profesorado de Formación Profesional y la ayuda correspondiente a los gastos generados por dicha actividad.
7. La Orden 9/2008, de 2 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias.
8. La Resolución número 3713, de 2 de diciembre de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo de delegación de competencias y asignación de funciones.
9. Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y Bankia para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmado el 16 de diciembre de 2013, en el que a través de las correspondientes Adendas al mismo, Bankia participa en la financiación de estas estancias formativas.

En virtud de lo anterior, el Consejero de Educación, Cultura y Turismo en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar la realización de estancias formativas en empresas, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor docente en la Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2015.

Segundo.- Finalidad.

La modalidad formativa de las estancias en las empresas por parte del profesorado perseguirá alguno de los objetivos establecidos en el artículo 1.2 de la Orden 46/2004 de 30 de agosto.

Tercero.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los profesores en activo que impartan docencia en los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Características de las estancias formativas.

Las estancias de formación en empresas tendrán las características establecidas en el artículo 2 de la Orden 46/2004 de 30 de agosto.

Quinto.- Duración.

1. Tal y como se recoge en la Orden 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias, el número máximo de horas que podrán reconocerse por una estancia formativa es de 100.

2. La Orden 46/2004, de 30 de agosto establece que a efectos de reconocimiento, certificación y registro, las estancias de formación en empresas, como actividad de formación permanente del profesorado, son asimilables a cursos de formación con la equivalencia de 3 horas de formación por cada 10 horas de estancia en la empresa.

3. Las estancias formativas deberán tener una duración mínima de 5 días, realizando al menos 15 horas. La duración máxima podrá superar el número de horas necesarias para alcanzar el máximo número de horas reconocibles a efectos de formación, teniendo en cuenta los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Podrán percibir ayuda las estancias realizadas durante el año 2015, siempre que se justifiquen con antelación al día 30 de noviembre de 2015, sin perjuicio del reconocimiento de horas de formación de las estancias que se prolonguen durante el mes de diciembre de 2015.

5. Las estancias de tipo B deberán realizarse en días consecutivos.

Sexto.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes podrán formalizarse en el impreso normalizado que se publica como Anexo I a esta Resolución de convocatoria.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación establecida en el artículo 5 de la Orden 46/2004 de 30 de agosto. Se recoge como Anexo II el modelo de proyecto y como Anexo III el certificado de la empresa o entidad a los que se refieren los apartados D) y F) del artículo citado.

3. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, C/ Murrieta nº 76, en el Registro de la Comunidad Autónoma, sito en la Calle Capitán Cortés nº 1 de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

4. Los interesados podrán presentar la solicitud de forma telemática a través del acceso en el Portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado 'Registro Telemático'. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismo efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.- Dotación económica

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de estancias formativas en empresas por un importe total de 10.803 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 2015.GG.0804.4211.482.10, en concepto de ayudas al profesorado, por los gastos generados durante su realización para el año 2015, repartidos al 50% entre las modalidades A y B establecidas en la Orden 46/2004. La cuantía económica no utilizada por una modalidad formativa, podrá ser utilizada en la otra modalidad. Para ambos tipos de estancias:

a) Se estudiará el presupuesto presentado por el profesor junto a la solicitud, y se aceptará o minorará, en su caso, para ajustarlo a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (Boletín Oficial de La Rioja de 1 de agosto).

b) Si alguna de las cantidades que indican los presupuestos presentados, superase los límites máximos establecidos en la presente Resolución de convocatoria para cada estancia formativa, se minorará su importe para no sobrepasar dichos límites.

2. La cuantía económica de la ayuda a percibir por beneficiario, estará en función del tipo de estancia y del lugar de realización, estableciéndose los siguientes límites:

a) Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en la Comunidad Autónoma de La Rioja o en una localidad de otra Comunidad Autónoma cuya distancia no supere los 100 km de su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 65 euros por día de estancia en la empresa y de 1000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción y dietas, quedando excluidos los gastos de alojamiento.

b) Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en una localidad fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya distancia supere los 100 km de su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 100 euros por día de estancia en la empresa y de 2500 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.

c) Para la modalidad B, cuando las estancias formativas tengan lugar fuera de España, se establecen una cuantía media máxima de 150 euros por día de estancia en la empresa y de 3000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.

Octavo.- Comisión de Selección y Valoración.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:

a. Presidente: El Subdirector General de Universidades, Formación Permanente y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

b. Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente y Ordenación Educativa designado por el Subdirector General de Universidades, Formación Permanente y Ordenación Educativa, que tendrá voz y voto.

c. Tres vocales: Dos de ellos funcionarios de la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente y Ordenación Educativa nombrados por el Subdirector General de Universidades, Formación Permanente y Ordenación Educativa, y el tercero un Inspector de Educación, designado por la Jefa del Servicio de Inspección Técnica Educativa.

Noveno.- Criterios de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las solicitudes serán baremadas por la Comisión de Selección y Valoración, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden 46/2004 de 30 de agosto

Décimo.- Selección de solicitudes y cuantía de las ayudas.

1. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración.

2. En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas actividades que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con el criterio del artículo 8.1 a), posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en el criterio del artículo 8.2, y finalmente las que obtuvieran mayor puntuación en el criterio del artículo 8.3 de la Orden 46/2004 de 30 de agosto. En caso de persistir el empate, se procederá a la utilización de las letras del sorteo público celebrado para los supuestos de desempate, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Orden 8/2011, de 7 de marzo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. Resultarán subvencionadas cuantas actividades, ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido, puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles.

Décimo Primero.- Propuesta de Resolución.

1. La Comisión de Selección y Valoración, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, emitirá, en los 20 días naturales posteriores a la fecha de finalización de entrega de solicitudes, el informe en el que propondrá los beneficiarios de las estancias formativas en empresas junto a la ayuda correspondiente en las dos modalidades A y B, y lo elevará al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, que será el órgano instructor.

2. El órgano instructor realizará la propuesta provisional de Resolución de selección de los beneficiarios de las estancias formativas en empresas y la concesión de ayuda a cada uno de los solicitantes seleccionados en el tipo de estancia que le corresponde indicando además, los solicitantes no aceptados con las causas que originan la denegación. Esta propuesta será pública y aparecerá en el tablón de anuncios del Registro de la Dirección General de Educación, así como en el tablón de

anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación (www.larioja.org/educacion), abriéndose un plazo de diez días hábiles para alegaciones ante el órgano instructor por parte de los solicitantes.

3. Tras la finalización del plazo, el Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa elevará la propuesta definitiva de Resolución al Consejero de Educación, Cultura y Turismo u órgano en que hubiera delegado.

Décimo Segundo.- Resolución.

1. Vistas las propuestas del órgano instructor, el Consejero de Educación, Cultura y Turismo u órgano en que hubiera delegado, dictará Resolución de selección de los beneficiarios de las estancias formativas en empresas y la concesión de ayudas, que se notificará a los beneficiados y se publicará en el tablón de anuncios del Registro de la Dirección General de Educación, así como en el tablón de anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación (www.larioja.org/educacion). En esta resolución se encontrarán los profesores que han sido seleccionados, el presupuesto que se concede y que deberán justificar, y las solicitudes denegadas especificando la causa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión.

4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado de fecha a fecha, desde el día siguiente a la notificación; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados del mismo modo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Décimo Tercero.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Al finalizar la realización de las estancias formativas, los participantes deberán elaborar una memoria con el siguiente contenido:

a) Desarrollo del proyecto, haciendo constar el trabajo realizado.

b) Repercusión en el centro y en la docencia.

c) Conclusiones y sugerencias.

d) Certificado de la entidad o empresa que acredite la estancia y el número de horas totales realizadas, conforme al Anexo IV.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar documentalmente los gastos derivados de la realización de las estancias, presentando para ello las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, que estarán relacionados en el Anexo V de esta Resolución. En el caso de desplazamientos realizados en vehículo particular se admiten las autoliquidaciones practicadas de acuerdo con la normativa en vigor.

3. La memoria y los justificantes de gasto se presentarán en el registro de la Dirección General de Educación, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2015.

4. Toda modificación de las condiciones iniciales para la concesión de la estancia formativa en la empresa, deberá ser comunicada a la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente y Ordenación Educativa en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

Décimo Cuarto.- Pago de las ayudas.

1. El pago se realizará finalizada la estancia formativa en la empresa, una vez presentada la justificación establecida en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 46/2004 de 30 de agosto.

2. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad deberá comunicarse y podrá dar lugar a la reducción o anulación de la misma.

Décimo Quinto.- Seguro de accidentes.

1. Los profesores que participen en la presente convocatoria de estancias formativas en empresas se encontrarán cubiertos por un seguro de accidentes suscrito al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

2. En caso de accidente, deberá seguirse el procedimiento de actuación en caso de siniestro y utilizarse la documentación que será facilitada a los profesores participantes por el Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.

Décimo Sexto.- Reconocimiento de horas de formación.

El reconocimiento de horas de formación del profesorado se efectuará, según los criterios recogidos en la Orden 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación profesional permanente del profesorado de los centros docente donde se imparten enseñanzas no universitarias, por el Centro de Formación, Innovación y Asesoramiento en Materia Educativa.

Décimo Séptimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado de fecha a fecha, desde el día siguiente al de la presente publicación; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados del mismo modo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Logroño, a 17 de marzo de 2015.- El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, José Abel Bayo Martínez.

Anexos

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Educación Cultura y
Turismo

Marqués de Murrieta 76
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

Educación



**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS**

I. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos y Nombre:			NRP:
Dirección:	Nº:	Teléfono:		
Localidad:	Provincia:		C.P.:	
Situación laboral:	Cuerpo:	Especialidad:		
Enseñanzas que imparte:				
Titulación académica:		Familia Profesional:		

II. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Dirección:	Código:		
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:	

III. EMPRESA SOLICITADA

Nombre:	Localidad:	Provincia:	Tipo de Estancia:
----------------	-------------------	-------------------	--------------------------

- Declara que no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo y no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acepto, a efectos del tratamiento de datos de carácter personal, la cesión de los datos a la empresa que aparece más arriba, según la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos y el R.D. 1720/2007 que en su Capítulo II solicita el consentimiento del afectado.

En _____ a _____ de _____ de 2015

El/la profesor/a

El/la director/a del Centro

Fdo:

Fdo:

**SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES, FORMACIÓN PERMANENTE Y
ORDENACIÓN EDUCATIVA**

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Educación Cultura y
Turismo

Marqués de Murrieta 76
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

Educación



**ANEXO II
PROYECTO PERSONAL
ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS**

1.- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede

2.- Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo

3.- Objetivos generales

4.- Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa

5.- Procesos de interés a realizar en la empresa



www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Educación Cultura y
Turismo

Marqués de Murrieta 76
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

Educación



6.- La duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización

7.- Presupuesto de gastos

* Las distancias de los desplazamientos en vehículo particular entre localidades de La Rioja, deberán ser las establecidas en el BOR de 19 de marzo de 1996. Para otras localidades fuera de La Rioja deberá utilizarse la web <https://maps.google.es/>. La compensación cuando se utiliza vehículo particular, se encuentra establecida en 0,22 €/km.

8.- OBSERVACIONES

* Utilícese el espacio necesario en cada apartado

En _____ a _____ de _____ de 2015

EL/LA PROFESOR/A

Fdo:

**SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES, FORMACIÓN PERMANENTE Y
ORDENACIÓN EDUCATIVA**



www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Educación Cultura y Turismo

Marqués de Murrieta 76
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

Educación



**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA
ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS**

D/D^a
con DNI como representante legal de la empresa
..... con CIF
y domicilio
de la localidad de Provincia
C. P. Teléfono email

HACE CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/D^a
con destino en el centro educativo
ha sido aceptado/a para la realización de una estancia formativa en la empresa que represento, durante el periodo comprendido entre el día de de y de de por un total de horas, según lo establecido en la Orden 46/2004 de 30 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases para la realización de estancias formativas en empresas para profesorado de Formación Profesional y la ayuda correspondiente a los gastos generados por dicha actividad.

En _____ a _____ de _____ de 2015

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo:

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES, FORMACIÓN PERMANENTE Y ORDENACIÓN EDUCATIVA



www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Educación Cultura y Turismo

Marqués de Murrieta 76
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

Educación



**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN
ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS**

D/D^a,
con DNI como representante legal de la empresa
..... con CIF
y domicilio
de la localidad de Provincia
C. P. Teléfono email

HAGO CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/D^a
con destino en el centro educativo
ha realizado de forma satisfactoria una estancia formativa en la empresa que represento,
durante el periodo comprendido entre el día de de y de
..... de por un total de horas, según lo establecido en la
Orden 46/2004 de 30 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que
se regulan las bases para la realización de estancias formativas en empresas para
profesorado de Formación Profesional y la ayuda correspondiente a los gastos generados por
dicha actividad.

En _____ a _____ de _____ de 2015

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo:

**SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES, FORMACIÓN PERMANENTE Y
ORDENACIÓN EDUCATIVA**

| | |

